

**BOGOTÁ**

Calle 93 No. 15 - 40 Piso I  
Tel: (1) 601 9909  
Fax: (1) 218 1921

**CALI**

Avenida 5 Norte No. 22N -65 Versalles  
Tel: (2) 684 8170 Fax: (2) 667 1444

**MEDELLÍN**

Calle 10A No. 37 - 05 El Poblado  
Telefax: (4) 352 6565

**BARRANQUILLA**

Calle 77B No. 57 -41 Oficina I-05  
Tel: (5) 353 1420 - (5) 353 1429  
Fax: (5) - 353 1445

**PEREIRA**

Av. Circunvalar  
Carrera 13 No. 14- 60 Local 101  
Tel: (6) 325 8878 - 324 5426

**BUCARAMANGA**

Av. Gonzalez Valencia No. 52 -03  
Local 1 Barrio Sotomayor  
Telefax: (7) 657 5556

Marzo 7 de 2008

Señores  
Comisión de Regulación de Telecomunicaciones  
Carrera 13 No. 28-01, Piso 8  
Bogotá D.C., Colombia

Ref.: Comentarios sobre el proyecto de resolución "*por la cual se definen los mercados relevantes candidatos para la regulación ex ante y se expiden otras disposiciones*".

Estimados señores:

En atención a la amable invitación dirigida a los interesados por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones ("CRT") para presentar comentarios en relación con el proyecto de resolución "*por la cual se definen los mercados relevantes candidatos para la regulación ex ante y se expiden otras disposiciones*" (el "Proyecto") nos permitimos muy respetuosamente someter a su consideración las siguientes observaciones y sugerencias:

1. Compartimos el punto de partida del Proyecto en cuanto reconoce la necesidad de ajustar la definición de los mercados relevantes en el sector de telecomunicaciones a la dinámica de la evolución tecnológica experimentada en años recientes que ha permitido una creciente convergencia en los servicios y redes de telecomunicaciones.

En este sentido, reconocemos la profundidad y el rigor técnico con el que la CRT ha emprendido la tarea de establecer criterios para la identificación de los mercados relevantes en el sector de telecomunicaciones, así como el señalamiento de los criterios para establecer cuáles de ellos deben ser sujetos a medidas temporales o permanentes de intervención que permitan asegurar el equilibrio competitivo frente a las restricciones inmanentes o estructurales que exhiben algunos de estos mercados en Colombia.

2. Sin embargo, deseamos llamar la atención de la CRT en el sentido de que otro de los desafíos derivados de la convergencia tecnológica es la actualización de un modelo regulatorio que, más allá de la definición de los mercados relevantes, define la estructura de las autoridades de intervención en función de la tradicional perspectiva enfocada en los servicios.

Este fenómeno es particularmente relevante en el caso de la distribución de contenidos de video, el cual entendemos no está comprendido dentro del ámbito directo de aplicación del Proyecto en la medida en que el artículo 76 de la

Calle 93 N° 16 - 25 PBX: 546 0710 Bogotá D.C.

DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT: 805.006.014-0  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE : 01 8000 117711 · BOGOTÁ : 335 1999  
www.DIRECTV.com.co

**BOGOTÁ**

Calle 93 No. 15 - 40 Piso I  
Tel: (1) 601 9909  
Fax: (1) 218 1921

**CALI**

Avenida 5 Norte No. 22N -65 Versalles  
Tel: (2) 684 8170 Fax: (2) 667 1444

**MEDELLÍN**

Calle 10A No. 37 - 05 El Poblado  
Telefax: (4) 352 6565

**BARRANQUILLA**

Calle 77B No. 57 -41 Oficina I-05  
Tel: (5) 353 1420 - (5) 353 1429  
Fax: (5) - 353 1445

**PEREIRA**

Av. Circunvalar  
Carrera 13 No. 14- 60 Local 101  
Tel: (6) 325 8878 - 324 5426

**BUCARAMANGA**

Av. Gonzalez Valencia No. 52 -03  
Local 1 Barrio Sotomayor  
Telefax: (7) 657 5556

Constitución Política y la Ley 182 de 1995 confieren a la Comisión Nacional de Televisión ("CNTV") competencia para regular lo atinente al servicio público de televisión.

Entendemos cabalmente que las citadas disposiciones constitucionales y legales hacen particularmente complejo asegurar una absoluta coordinación entre la regulación aplicable a los servicios de telecomunicaciones y de televisión y que las mencionadas diferencias estructurales en cuanto a las autoridades de regulación no pueden ser óbice para que la CRT avance en su objetivo de adaptar la regulación en el sector de telecomunicaciones a las realidades que se desprenden de la convergencia tecnológica.

Sin embargo, no podemos dejar de señalar que el Proyecto sometido a la consideración pública puede tener efectos importantes sobre mercados de servicios vecinos a los mercados de servicios de telecomunicaciones, por lo cual sugerimos a la CRT considerar expresamente tales posibles efectos antes de tomar decisiones definitivas en cuanto a la definición de los mercados relevantes candidatos a regulación ex ante y la determinación de las medidas de intervención que serán aplicadas en los mismos.

En consecuencia, respetuosamente sugerimos a la CRT considerar las siguientes medidas antes de la entrada en vigencia del Proyecto:

- (a) Hacer pública la información detallada sobre la estructura y composición en Colombia de los mercados relevantes candidatos a regulación ex ante que propone el Proyecto. Al respecto, la CRT debería indicar cuáles son los agentes, participaciones de mercado, índices de concentración, estructura, barreras de entrada regulatorias y económicas y demás información que considere pertinente y que permita a los agentes en mercados de servicios vecinos, como el de la televisión, anticipar los efectos que la redefinición de los mercados relevantes puede tener sobre su propia operación.

Nuestra preocupación más importante es que una definición demasiado amplia de los mercados relevantes en función de las redes pueda significar una dilución aparente de las posiciones dominantes o de poder de mercado que puedan existir dentro de los mercados de servicios, con lo cual importantes agentes presentes en el mercado colombiano y que están integrados verticalmente puedan verse incentivados a adoptar prácticas restrictivas que de otra manera estarían claramente prohibidas.

Es bien sabido que la medición de los índices de concentración y el análisis de la estructura de los mercados relevantes es indispensable para predecir las restricciones competitivas que se pueden presentar en el seno de los mismos así como para definir las distintas medidas de intervención que pueden adoptarse para corregir las imperfecciones percibidas. Este análisis de

Calle 93 N° 16 - 25 PBX: 546 0710 Bogotá D.C.

DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT: 805.006.014-0

LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE : 01 8000 117711 · BOGOTÁ : 335 1999

www.DIRECTV.com.co

**BOGOTÁ**

Calle 93 No. 15 - 40 Piso I  
Tel: (1) 601 9909  
Fax: (1) 218 1921

**CALI**

Avenida 5 Norte No. 22N -65 Versailles  
Tel: (2) 684 8170 Fax: (2) 667 1444

**MEDELLÍN**

Calle 10A No. 37 - 05 El Poblado  
Telefax: (4) 352 6565

**BARRANQUILLA**

Calle 77B No. 57 -41 Oficina I-05  
Tel: (5) 353 1420 - (5) 353 1429  
Fax: (5) - 353 1445

**PEREIRA**

Av. Circunvalar  
Carrera 13 No. 14- 60 Local 101  
Tel: (6) 325 8878 - 324 5426

**BUCARAMANGA**

Av. Gonzalez Valencia No. 52 -03  
Local 1 Barrio Sotomayor  
Telefax: (7) 657 5556

concentración depende en muy buena medida de las fronteras que definan para cada mercado relevante, por lo cual suministrar la aludida información contribuirá sin duda alguna a enriquecer el debate y permitirá a los agentes en mercados vecinos, como el de la televisión, tener un entendimiento más concreto y preciso de los efectos que el Proyecto puede tener sobre su propia posición competitiva.

- (b) Invitar a la CNTV a participar formalmente dentro de la discusión del Proyecto. En nuestra opinión, sería ideal que el Proyecto considerara expresamente el servicio público de televisión dentro de su ámbito de aplicación, así esto requiera que la resolución definitiva sea adoptada conjuntamente por la CRT y la CNTV.

Lo anterior teniendo en cuenta que el servicio de la televisión no es ajeno al fenómeno de convergencia tecnológica que experimentan los servicios de telecomunicaciones sino que, por el contrario, muchos operadores de estos últimos están empleando sus redes para incursionar con éxito en el servicio de televisión, tendencia que previsiblemente se profundizará en la medida en que un mayor número de dispositivos, como los teléfonos móviles, sean adaptados tecnológicamente para ser empleados en la distribución de contenidos de video.

Aún si no es posible lograr que la CNTV se involucre dentro del proceso de expedición del Proyecto como autoridad del servicio de televisión, dado el estado de avance del mismo y el tiempo que pueden tomar las discusiones y acuerdos que serían requeridos para el efecto, nos parece que es importante que dicha autoridad al menos se pronuncie expresamente en relación con los efectos que el Proyecto puede tener sobre los mercados de servicios de televisión y que informe a los interesados sobre las propuestas que esté considerando para asegurar la adecuada coordinación y armonía entre los dos ámbitos de regulación.

Lo que indudablemente no puede ocurrir es que la regulación de servicios de telecomunicaciones avance hacia un modelo en el que los mercados relevantes son definidos a la luz de las nuevas realidades tecnológicas mientras que la regulación de televisión continúe anclada en un modelo que privilegia la antigua clasificación de los mercados en función de la naturaleza de los servicios.

Es sabido que este tipo de distinciones crean oportunidades para el arbitraje regulatorio, el empleo de subsidios cruzados entre servicios que están sujetos a normas y tarifas diferentes y el uso de otras prácticas restrictivas atadas a las diferencias regulatorias entre mercados relevantes vecinos. Adicionalmente, no puede ignorarse que las asimetrías generadas por estas diferencias regulatorias pueden generar desventajas y restricciones para la posición

Calle 93 N° 16 - 25 PBX: 546 0710 Bogotá D.C.

DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT: 805.006.014-0

LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE : 01 8000 117711 · BOGOTÁ : 335 1999

www.DIRECTV.com.co



**BOGOTÁ**  
Calle 93 No. 15 - 40 Piso I  
Tel: (1) 601 9909  
Fax: (1) 218 1921

**CALI**  
Avenida 5 Norte No. 22N -65 Versailles  
Tel: (2) 684 8170 Fax: (2) 667 1444

**MEDELLÍN**  
Calle 10A No. 37 - 05 El Poblado  
Telefax: (4) 352 6565

**BARRANQUILLA**  
Calle 77B No. 57 -141 Oficina I-05  
Tel: (5) 353 1420 - (5) 353 1429  
Fax: (5) - 353 1445

**PEREIRA**  
A v. Circunvalar  
Carrera B No. 14- 60 Local 101  
Tel: (6) 325 8878 - 324 5426

**BUCARAMANGA**  
Av. Gonzalez Valencia No. 52 -03  
Local 1 Barrio Sotomayor  
Telefax: (7) 657 5556

competitiva de los agentes que desarrollan actividades en mercados de servicios vecinos, con lo cual nos encontraríamos en la muy paradójica situación en la que la regulación, en vez de corregir las imperfecciones del mercado, acaba por introducir distorsiones que restringen la competencia en contra de ciertos grupos de agentes.

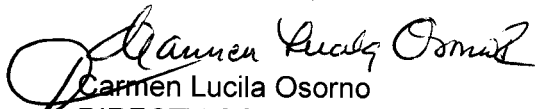
- (c) Considerar medidas de intervención que no se dirijan exclusivamente a corregir las situaciones de desequilibrio percibidas al interior de los mercados relevantes sino que también tengan en cuenta los efectos probables de la posición competitiva de los agentes que actúan en los mismos frente a mercados vecinos, como es el de servicio de televisión.

Entendemos que el paso siguiente a la definición de los mercados relevantes candidatos a regulación ex ante consiste en analizar y definir las medidas de intervención, temporales y permanentes, que la CRT adoptará para garantizar la existencia de un equilibrio competitivo. En esta tarea, respetuosamente le solicitamos a esa autoridad considerar los efectos que la definición de las fronteras de tales mercados relevantes y que la estructura y concentración en los mismos puede tener sobre los agentes del servicio de televisión los cuales por estar sujetos a la regulación proveniente de una autoridad diferente, como la CNTV, no dejan de afrontar la competencia directa de los operadores de telecomunicaciones que emplean sus redes para distribuir contenidos de video.


Esperamos que las anteriores consideraciones resulten de utilidad y les reiteramos nuestro interés en el desarrollo de este proceso regulatorio y la firma intención que tenemos de seguir participando en el mismo con el fin de llamar su atención sobre los efectos que el mismo puede tener sobre la actividad de los operadores del servicio de televisión.

Quedamos igualmente a su disposición para suministrar cualquier información que ustedes consideren de interés en relación con los asuntos y sugerencias aquí tratados.

Saludos cordiales,

  
Carmen Lucila Osorno  
DIRECTV COLOMBIA LTDA

c.c.:consecutivo  
fólder  
CO-rg/013-08

|             |   |
|-------------|---|
| <b>CRT</b>  |   |
| Radicación: | <br>* 2 0 0 8 3 0 6 1 9 *  |
| Fecha:      | 2008/03/12 9:34:03  |
| Remitente:  | VARIOS  |
| Anexos:     |   |
| Asunto:     | DIRECTV. COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCION "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS MERCADOS RELEVANTES CAMDIDATOS PARA LA REGULACION EX ANTE Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES". |